

MIÉRCOLES, 29 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 249

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-10414 Orden UIC/45/2021, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Orden UMA/16/2018, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar oficinas de atención e información a las mujeres.

Por Orden UMA/16/2018, de 10 de abril, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar oficinas de atención e información a las mujeres (BOC número 78, de 20 de abril de 2018).

Se ha detectado la necesidad de modificar la citada Orden a fin de limitar la cuantía máxima a recibir por cada entidad beneficiaria, adaptar la presentación de solicitudes a la obligación de las entidades jurídicas de relacionarse con la Administración por medios electrónicos, así como actualizarla en relación a la nueva estructura de la Dirección General de Igualdad y Mujer y al régimen de impugnación de actos administrativos establecido en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden UMA/16/2018, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar oficinas de atención e información a las mujeres.

La Orden UMA/16/2018, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar oficinas de atención e información a las mujeres, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 5, que queda redactado de la siguiente manera:

"2. Las solicitudes, así como toda la documentación a aportar por la entidad deberán presentarse a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

CVE-2021-10414

MIÉRCOLES, 29 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 249

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 7, que queda redactado de la siguiente manera:

"1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer, a través del Servicio de Violencia de Género, y estará asistida por un Comité de valoración".

Tres. Se modifica la letra b) del apartado 4 del artículo 7, que queda redactada como sigue:

"b) Vocales: Quien ostente la jefatura del Servicio de Violencia de Género de la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer o persona que se designe para sustituirle en caso de ausencia, y una funcionaria o un funcionario de dicha Dirección General".

Cuatro. Se modifica el apartado 6 del artículo 9, que queda redactado como sigue:

"6. La resolución del procedimiento agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Cinco. Se añade un apartado 4 al artículo 10, con el siguiente contenido:

"4. La cuantía máxima a recibir por cada entidad beneficiaria será de 30.000,00 euros".

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de diciembre de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

20/12/2021

CVE-2021-10414